

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Agosto de 1917.

Como esperábamos, avanzó sobre Europa la importante borrasca, que hoy debe de hallarse á la entrada del Canal de la Mancha; su influjo alcanza á toda España, habiendo formado en nuestro territorio varios núcleos de perturbación atmosférica secundarios.

Llueve copiosamente en Cantabria y Galicia, con vientos duros del tercer cuadrante, aumentando considerablemente la nubosidad por toda la Península, en

la cual dominan los vientos del Oeste. Hay marejada gruesa en el Cantábrico y Atlántico.

La temperatura máxima de ayer fué de 35 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en León, Orense y Avila.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que en Cantabria y Galicia los vientos sean duros, del Oeste, con chubascos y mar.

Tiempo tormentoso en Cataluña y mar Balear.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 28 de Agosto de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hors.	Barómetro en m. y 4 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	702.9	20.5	55	WSW...	2=Muy flojo...	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24,1
4	702.1	17.0	77	W.....	2=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 14,6
8	702.0	16.0	76	WSW...	2=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,6
12	701.6	19,8	62	W.....	4=Moderado...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12,5
16	700.1	22,4	47	WSW...	4=Idem.....	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	701.6	17,9	69	W.....	3=Flojo.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 473

OPOSICIONES

Distrito Universitario de Granada.

Oposiciones á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, en turno libre, de Maestros.

Los señores Maestros opositores que en la práctica del primer ejercicio de estas oposiciones fueron declarados admitidos por el Tribunal para efectuar los siguientes ejercicios, se servirán concurrir á la Sala de señores Catedráticos de esta Universidad, el día 4 de Octubre próximo, á la una de la tarde, para verificar la primera parte del ejercicio escrito, conforme á las disposiciones del Reglamento de 3 de Junio de 1910.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Granada, 24 de Agosto de 1917.—El Presidente del Tribunal, Juan A. Tercedor. P—4539

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, en Miranda de Ebro y la de Villarcayo, con hijuelas de Trespaderne á Briviesca y de Cornudilla á Poza de la Sal (121 kilómetros), bajo el tipo máximo de 11.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en las Administraciones principales de Burgos y Alava, y en las estafe-

tas de Miranda de Ebro, Briviesca, Medina de Pomar y Villarcayo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 24 de Agosto de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—327

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina de Torrelavega y sus estaciones, bajo el tipo máximo de 2.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santander y Torrelavega, con arreglo lo preceptuado en el capítulo 1.º

del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Santander, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 24 de Agosto de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—829

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre Berlanga de Duero y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Soria y en la estafeta de Berlanga de Duero, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones intro-

ducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Soria, el día 6 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 24 de Agosto de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—820

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Alcañiz y la de Castellote (54 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Teruel, Alcañiz y Castellote, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel, el día 6 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 24 de Agosto de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—828

Gobierno Civil

de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 21 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 del próximo Septiembre, á las quince horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios

para conservación y su empleo en los kilómetros 7 al 25 de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 11.972,45.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Alameda Principal, número 21, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admiten proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Cádiz, Granada, Córdoba y Sevilla, desde el día de la fecha hasta el día 15 del próximo mes de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, ajustándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 7 al 25 de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Málaga», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 113,72 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 7 al 25 de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Málaga», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 113,72 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Málaga, 25 de Agosto de 1917.—El Gobernador, Benito Castro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—841

Alcaldía Constitucional de Jaén.

D. Enrique de Guindos Torres, Abogado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de presentación de pliegos la subasta celebrada en el despacho de esta Alcaldía Presidencia, para el arriendo, durante el año actual, de la recaudación de los Arbitrios ó Impuestos sustitutivos del de Consumos, y en cumplimiento á las disposiciones vigentes, y según acuerdo de esta Excm. Corporación fecha 18 del actual, se anuncia por medio del presente la realización de segunda subasta, que tendrá efecto en esta Alcaldía, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, á las doce del día que haga treinta, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

La admisión de pliegos tendrá lugar desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en los ya referidos periódicos oficiales, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, desde las diez á las trece, todos los días hábiles, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de Agosto de 1917.—E. de Guindos. S—651

Alcaldía Constitucional de Valdepeñas.

D. Vicente Camacho y Molinero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar á pública subasta la cobranza durante los años de 1918 y 1919 de los arbitrios sobre Degüello de reses en el Matadero Público, y sobre Carnes frescas y saladas, mediante el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El arrendamiento sobre cobranza de los derechos de Degüello de reses en el Matadero Público de esta ciudad, y sobre Carnes frescas y saladas, tendrá lugar en pública subasta, con sujeción á los preceptos del Real decreto ó Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1906.

2.º Este arriendo comprende la cobranza de estos arbitrios por los años de 1918 y 1919.

3.º El arriendo se hará mediante una subasta que se celebrará el día y hora que se designe oportunamente, y tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante una Comisión compuesta del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, y un señor Concejal designado expresamente por el Municipio para este acto. A esta subasta asistirá un Notario, de residencia en la localidad, para dar fe de cuanto en ella ocurra. Dicho acto será público.

4.º El tipo de arrendamiento anual de los arbitrios que comprende este pliego de condiciones será el siguiente: El arbitrio de Matadero, 50.000 pesetas, y el de Carnes frescas y saladas, 55.000 pesetas, que á una suma componen una suma total de arrendamiento anual de 105.000 pesetas. Las mejoras en la subasta consistirán en el aumento sobre este tipo, siendo preferido el que dé mayor cantidad, y, en caso de empate, el que tenga

presentado el pliego con número de orden preferente.

5.ª No se admitirán en esta subasta posturas más que en pliegos cerrados, que serán presentados durante el plazo y ante el funcionario que se fije en el anuncio de subasta para su celebración. Estos pliegos serán redactados en papel de la clase undécima, y con arreglo al modelo de proposición que se acompaña al final de este pliego de condiciones, y contendrá además la cédula personal del proponente, y poder bastante, con arreglo á Derecho, en su caso. Por separado se acompañará un resguardo que acredite haberse constituido en la Caja de este Ayuntamiento la fianza provisional correspondiente.

La falta de cualquiera de estos requisitos, así como si el depósito no estuviera hecho en metálico, ó si la cantidad ofrecida no es igual ó mayor al tipo de la subasta para el arrendamiento de los arbitrios, será causa bastante para que la Comisión que preside no dé lectura del pliego, desechándolo en el acto, pero uniéndolo al expediente para conocimiento de la Corporación municipal cuando llegue el momento de la adjudicación definitiva. Igualmente se hará si el sobre apareciere roto ó con señales de haberse abierto con anterioridad al acto.

Los pliegos de proposición se presentarán en sobres cerrados y en las condiciones que marca la Instrucción de 24 de Enero de 1905, siendo numerados por el orden de presentación, correlativamente, bajo la responsabilidad del funcionario encargado de recibirlos.

6.ª Para tomar parte en la subasta se requiere la constitución previa de un depósito en metálico, en la Caja de este Municipio, de pesetas 5.250, importe del 5 por 100 del tipo anual de la subasta. El postor á quien se adjudique definitivamente el remate queda obligado á constituir un depósito, por fianza definitiva, del 10 por 100 de la cantidad por que le haya sido adjudicado el remate anualmente, dentro del improrrogable plazo de diez días, desde la notificación de habersele adjudicado definitivamente la subasta, y seguidamente á otorgar definitivamente la correspondiente escritura de arriendo y darse de alta en la Contribución industrial por los conceptos que le correspondan, sin cuyos requisitos no se le pondrá en posesión del arriendo.

7.ª Siendo el objeto de este contrato la cobranza de los derechos correspondientes á los arbitrios que comprende, el arrendatario lo efectuará con arreglo á los Reglamentos y Tarifas que se copian á continuación de este pliego de condiciones, debiendo atenerse estrictamente á sus disposiciones.

8.ª Este arrendamiento se hace á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda el rematante reclamar disminución de su importe ni la rescisión del contrato. La Corporación Municipal puede acordar la rescisión del contrato cuando el rematante no tenga cumplidas todas las obligaciones que nacen de él, cuando oportunamente no haya constituido el depósito definitivo, no haya otorgado la escritura de contrato, dentro del plazo que se le haya marcado ó cuando retrase más de diez días el pago del importe de la cantidad del remate en los plazos marcados en este pliego de condiciones.

9.ª El Arrendatario se obliga á satisfacer en metálico el importe anual del remate, pagando cada mes la dozava parte de lo en que le haya sido adjudicado y an

tes del día 5, quedando sujeto al procedimiento de apremio, pasado estos plazos, con el recargo del 5 por 100 de demora por todo el tiempo que tarde en ejecutar el pago. Si por cualquier causa la fianza quedara mermada en cualquier cantidad, el rematante se compromete á reponerla en el plazo de diez días, bajo la pena de las consecuencias de rescisión de este contrato.

10. Para cuantas cuestiones surjan, ó dudas, por interpretación, alcance y cumplimiento de este contrato, así para su rescisión en su caso, se designa la competencia de las Autoridades Administrativas y Gubernativas y Tribunales de esta ciudad y su provincia y sus Superiores jerárquicos.

11. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione este expediente, desde su principio hasta la toma de posesión inclusive del arrendatario.

12. Se designa como Letrado para el bastateo de poderes, cuando á ello hubiere lugar, al de esta Corporación, don Eduardo García y Caminero.

13. El rematante no podrá ceder ni traspasar legalmente este contrato, sin previo acuerdo autorizado del Municipio y siempre antes de empezar el arriendo. Una vez empezado no podrá cederlo ni traspasarlo. En caso de muerte del rematante, podrá el Municipio optar, de arrendarlo de nuevo ó dejar que lo continúen los herederos del finado. En caso de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores, etc., se considerará terminado el arriendo, y la fianza prestada, quedará de la propiedad del Ayuntamiento.

14. Desde el día siguiente de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, hasta la víspera del día señalado para la subasta, se podrán presentar proposiciones para este arriendo, en Valdepeñas ante el Sr. Secretario del Ayuntamiento ó funcionario que haga sus veces, y todos los días hábiles durante las horas de oficina.

15. El Ayuntamiento entregará al rematante los útiles de este servicio que tenga. Los demás que haga falta al arrendatario los adquirirá por su cuenta, quedando de la propiedad del Municipio cuando acabe el arriendo.

Modelo de proposición para la subasta.

En el sobre.—Proposición para optar á la subasta para el arriendo del arbitrio Municipal de Matadero y para el substitutivo del establecido sobre carnes frescas y saladas de la ciudad de Valdepeñas.

En el pliego.—El que suscribe D. ... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ... y en el *Boletín Oficial* de esta provincia núm. ... de... para sustentar el arriendo del arbitrio Municipal establecido sobre el degüello de reses en el Matadero y para el Sustitutivo de Consumos sobre carnes frescas y saladas para los años de 1918 y 1919 y de los pliegos de condiciones y Tarifas y Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento y Junta Municipal y publicados en los citados periódicos oficiales, se compromete á ejecutar dicho servicio, durante el tiempo anunciado por la cantidad anual de... (aquí el precio en letra y número).

Valdepeñas á ... de ... de 191...

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que se celebrará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 30 del próximo mes de Septiembre á las doce de la mañana, ante la Comisión Municipal nombrada al efecto.

Se hace constar que contra este pliego de condiciones y Ordenanzas para la cobranza de estos arbitrios no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición al público.

Valdepeñas 24 de Agosto de 1917.—Vicente Camacho y Molinero. S—833

Jefatura Administrativa de Barcelona.

El Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Barcelona,

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en Manresa, hago presente que el acto tendrá lugar el día 12 de Septiembre, á las once horas de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicha localidad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 25 Agosto al 11 de Septiembre, de las nueve á las trece, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa en el edificio de Roger de Lauria, sito en la calle de Cerdeña.

El precio límite que regirá en el acto será el de 44.945 pesetas calculado, valorándose

La ración de pan, á 0,28 pesetas.

La ración de cebada, á 1,55.

La ración de paja, á 0,50.

y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.248 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada Ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas á la liza, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo al subaste la igualdad.

Barcelona, 24 de Agosto de 1917.—El Jefe Administrativo Presidente, Celestino del Olmo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia), fecha ... de ... de ... para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso

o á la guarnición de ... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el citado servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada ... ídem ... ídem ... ídem.

Por cada ración de paja ... ídem ... ídem ... ídem.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido en cédula personal corriente de clase ..., expedida en ..., (6 pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de 191 ...

(Firma y rúbrica).

S—836

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Salamanca.

ESCUELAS NORMALES

La Dirección General de Primera enseñanza, con fecha 17 del mes actual, ha acordado que la plaza de Profesora de Música vacante en la Escuela Normal de Maestras de Cáceres se provea con arreglo á la Real orden de fecha 19 del mes próximo pasado, conjuntamente con las de igual clase vacantes en otras Normales de Maestras.

En su virtud, queda nula y sin ningún valor ni efecto la convocatoria que para proveer por oposición la plaza aludida hizo este Rectorado, en cumplimiento de la orden de la propia Dirección de 26 de Mayo último, la cual convocatoria apareció en la GACETA DE MADRID de 27 de Junio siguiente.

Salamanca, 21 de Agosto de 1917.—Por delegación: El Vicerrector, Enrique Esperabé. P—4531

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido extraordinario de traslado.

Resolución de reclamaciones é incidencias.

1.ª D. Feliciano Sánchez Marín y Calero, número 106 de la propuesta, reclama de no habersele adjudicado ninguna plaza en la equivocada creencia de que limitaba su petición á las dos plazas vacantes en San Vicente de Alcántara, y revisada su solicitud resulta, con efecto, que de no corresponderle dichas plazas aspira á cualquier otra de la provincia de Badajoz; por lo que este Rectorado, estimando fundada la reclamación, le adjudica una Auxiliaría de Alburquerque, provincia de Badajoz.

2.ª D. Pedro Pérez Sillero reclama contra su exclusión alegando que envió su hoja de servicios por conducto de la Sección administrativa de Cádiz.

Considerando que en la convocatoria se determinó que las solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, debían enviarse á este Rectorado, requisito no cumplido por el reclamante, sin que tampoco se haya recibido tan indispensable documento de la mencionada Sección,

Este Rectorado ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Pérez Sillero.

3.ª D. Juan Gordillo Zurita, número 62 de la propuesta, reclama su nombramiento para la Auxiliaría de Bujalance, que solicitó con preferencia á la desdoblada de Adamuz.

Considerando que el reclamante solicitó por modo expreso una Auxiliaría desdoblada de Bujalance, que no fué anunciada en el concurso, no pudiendo ser propuesto para la plaza de Auxiliar no desdoblada que ahora pretende y que ha correspondido á otro aspirante.

Este Rectorado mantiene la propuesta del Sr. Gordillo para la Auxiliaría desdoblada de Adamuz.

4.ª D. Antonio Hidalgo de Torralba y Torres, número 84 de la propuesta, solicita se modifique ésta y se le adjudique la Escuela de Castellar de la Frontera, en sustitución de la de Lucena, por contar con título Superior y Bachiller en Artes é igual tiempo de servicios que el clasificado con el número 83 y propuesto para la mencionada Escuela de Castellar.

Este Rectorado ha resuelto desestimar la pretensión del reclamante en cuanto á que se le adjudique dicha Escuela, toda vez que solicita con preferencia la Auxiliaría de Lucena para que está propuesto; reconociéndole por otra parte el derecho á figurar con número anterior, ó sea el 83, á D. Emilio Montoya Cañavate, el cual sólo está en posesión del título Elemental.

5.ª D. Antonio Puerto Pavón reclama de no figurar en la propuesta, no obstante haber enviado su expediente dentro del plazo de la convocatoria.

Resultando que después de estar formulada la propuesta se recibió el expediente del reclamante del Rectorado de Granada, adonde por error lo envió la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alava en tiempo oportuno, extremo que se justifica con el sobre correspondiente:

Considerando que este error no debe ser imputable al Maestro reclamante, quien, por otra parte, ofició antes de formularse la propuesta, participando el envío de su solicitud por conducto de dicha Sección.

Este Rectorado admite al concurso al Sr. Puerto Pavón, con el número 86 bis, adjudicándole la Escuela de La Muela (Cádiz), que le corresponde.

6.ª D. Manuel Brea Más y D. Pablo Muela y Cabrera reclaman de no figurar en la propuesta, á pesar de haber concurrido con sus instancias documentadas en tiempo oportuno.

Considerando que es cierto el hecho alegado, y que sin duda, debido á involuntario error, dejaron de incluirse á estos dos interesados en la propuesta provisional;

Este Rectorado estima justificada la admisión de los mismos, con los números 19 y 93 bis, adjudicándoles las plazas que les corresponden.

7.ª D.ª Isabel Hidalgo Izquierdo, reclama contra su exclusión, fundándose en que, aunque fuera de plazo, remitió por correo certificada á este Rectorado su hoja de servicios; y como dicho documento no fué presentado oportunamente y como tampoco justifica el hecho de haberlo enviado, se desestima su reclamación.

8.ª D.ª María de la Paz Palomo y García, que ocupa en la propuesta el número 53, reclama por haber sido pospuesta á las que figuran con los números 28, 34 y 37, por tener más tiempo de servicios;

Considerando que la primera condición de preferencia es el mayor tiempo

de servicios en la categoría y que la reclamante sólo acredita en la de 1.000 pesetas, desde 1.º de Mayo del corriente año, como se la ha reconocido en la propuesta;

Este Rectorado resuelve desestimar la reclamación, proponiendo á la interesada definitivamente para la Escuela de Bienvenida que le corresponde á virtud de las renunciaciones admitidas.

9.ª Doña María de la Luz Rico y Cano, reclama su nombramiento para la Auxiliaría de Montalbán, que solicitó con preferencia á la de Cabra para que ha sido propuesta;

Comprobado este extremo, se le adjudica definitivamente la Auxiliaría de Montalbán.

Se admiten las renunciaciones que, fundadas en haber optado por otras plazas para las cuales han sido propuestos en diferentes distritos y en el concurso general de traslado, han presentado don Juan A. Fuentes Gallego, número 3 de la propuesta, á la Auxiliaría de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

D. Emilio Cabezas Fernández, número 11, á la Escuela de Higuera la Real (Badajoz).

D. Antonio Riviere Cabezas, número 13, á la de Rosal de la Frontera (Huelva).

D. Angel Espejo Luque, número 22, á la Auxiliaría desdoblada de Baena (Córdoba).

D. Leodegario Gallego Moreno, número 43, á la Escuela de La Codosera (Badajoz).

D. José Mena Ruiz, número 51, á la plaza de Maestro de Sección de Mairena del Alcor (Sevilla).

D. Juan Magaña Rodero, número 65, á la Escuela de Azuel (Montoro), provincia de Córdoba.

D. Francisco Pedrajas Vacas, número 66, á la plaza de Maestro de Sección de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

D. Juan C. Oropesa Díaz, número 11, á la Escuela de Castilblanco (Badajoz).

D. Luis Castillo Hueso, número 72, á la Auxiliaría de Priego (Córdoba).

D. Miguel Ibáñez Garrido, número 78, á la Auxiliaría de Azuaga (Badajoz).

D. Antonio Jauret y Conde, número 90, á la Auxiliaría de Castilblanco (Sevilla).

D.ª Juana Arenas Jiménez, número 4 de la propuesta, á la Escuela de Guareña (Badajoz).

D.ª Aurora M. Gómez Martínez, número 7, á la de Rosal de la Frontera (Huelva).

D.ª Adela Gallo Mota, número 14, á la de Montalbán (Córdoba).

D.ª Eulalia Cadenas Alvarez, número 41, á la de Cordobilla (Badajoz).

D.ª Hermenegilda Gallego Vaquera, número 42, á la desdoblada de Fuente de Cantos (Badajoz).

También se admite la renuncia presentada por D. Francisco Molina Benítez á la plaza de Maestro de Sección de Jerez de la Frontera (Cádiz), toda vez que el interesado renunció su derecho á figurar en el concurso dentro del plazo de la convocatoria, remitiendo solicitud al indicado efecto al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz, por donde cursó su expediente; y

D.ª Angeles Gil de Peralta, á una Auxiliaría de Estepa (Sevilla), fundada en haber sido nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte para una Escuela de Utrera, en esta misma provincia.

Como consecuencia de las reclamaciones y admisión de renunciaciones expresadas, se declaran firmes las propuestas provisionales, con las variaciones siguientes:

A D. Apolinar Coronado Márquez, núm.

mero 18 de la propuesta, se le adjudica la Escuela de Higuera la Real (Badajoz).

A D. Manuel Brea Más, clasificado con el número 19 bis, por hallarse comprendido en la Real orden de 24 de Abril último, la plaza de Maestro de Sección de Jerez de la Frontera (Cádiz).

A D. Juan Mateo Sanz, número 29, la Auxiliaría desdoblada de Baena (Córdoba).

A D. Rogelio Rafz Sánchez, número 57, la Escuela de Rosal de la Frontera (Cádiz).

A D. Francisco Trigueros Gómez, número 74, la plaza de Maestro de Sección de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

A D. Emilio Montoya Cañavate, número 83, la Escuela de Azuá Montero (Córdoba).

A D. Esteban Rico y Rico, número 85, la Escuela de Castellar de la Frontera (Cádiz).

A D. Antonio Puerto Pavón, número 86 bis, la Escuela de La Mula, Algononales (Cádiz).

A D. Rafael Ruiz Fernández, número 87, la plaza de Maestro de Sección de Mairena del Alcor (Sevilla).

A D. Miguel Escudero Lezamit, número 89, la Escuela de Benamahoma (Cádiz).

A D. Cecilio Elvira Rayado, número 91, la Escuela de Barguillos (precedente de desdoble), Badajoz.

A D. Agustín Blanco Gómez, número 92, la Auxiliaría de Priego (Córdoba).

A D. Telesforo Pérez López, número 93, la Escuela de La Codosera (Badajoz).

A D. Pablo Muela Cabrera, número 93 bis, la Auxiliaría de Estepa (Sevilla).

A D. Rafael Rodríguez Romero, número 93, la Escuela de Castilblanco (Badajoz); y

A D. Feliciano Sánchez Marín y Calero, número 105, la Auxiliaría de Alburquerque (Badajoz).

A D.^a Elisa Arguijo É Izaguirre, número 26, se le adjudica la Escuela de Rosal de la Frontera (Cádiz).

A D.^a Iba Rico y Cano, número 29, la Escuela de Montalbán (Córdoba).

A D.^a María de la Luz Rico y Cano, número 30, la Auxiliaría de Montalbán (Córdoba).

A D.^a Inocencia Guisado López, número 22, la Escuela de Guaraña (precedente de desdoble), (Badajoz).

A D.^a Felipa D. Morán Martínez, número 34, la Escuela de Puebla de Sancho Pérez (precedente de desdoble) Badajoz.

A D.^a Carmen Fernández Magaz, número 44, la Escuela de Cordobilla (Badajoz).

A D.^a Olimpia Gila Benítez, número 50, una Auxiliaría de Cabra (Córdoba).

A D.^a María de la Paz Palomo, y García, número 55, la Escuela de Bienvenida (Badajoz).

A D.^a Balbina Núñez Estirado, número 58, la Escuela de Barguillos (Badajoz).

A D.^a María Márquez Luque, número 65, la otra Auxiliaría de Cabra (Córdoba).

A D.^a María de los Dolores Piña Calvo, número 66, una Auxiliaría de Estepa (Sevilla); y

A D.^a Justa P. Sanguino y Alba, número 67, la Auxiliaría de Herrera (Sevilla).

Quedando sin proveer por falta de aspirantes de Maestros, las Auxiliarias de Villanueva del Ariscal, La Campana, Castilblanco y Lora del Río, provincia de Sevilla; Azuaga, provincia de Badajoz, y Tarifa, provincia de Cádiz; y de Maestras, las Escuelas de Atalayas y Fuente de Cantos (precedentes de desdoble), provincia de Badajoz, y las Auxiliarias de

Luque, provincia de Córdoba, y Pruna, provincia de Sevilla.

Este Rectorado acuerda expedir con esta fecha los oportunos nombramientos.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios, para conocimiento de los interesados.

Sevilla á 29 de Agosto de 1917.—El Rector.

P—4532

Junta provincial de Beneficencia de Toledo.

Por acuerdo de esta Junta, á la cual está encomendado interinamente el Patronato de las Memorias del Doctor Frey Cristóbal del Rincón, en Huerta de Valdecarábanos, se cita á las doncellas con derecho á la dote de 2.200 pesetas, con cargo á la institución citada, bien para contraer matrimonio bien para entrar en Religión, para que, en el término de sesenta días, á contar del siguiente al de la fecha, presente instancia al señor Presidente de esta Junta, acompañada de los documentos que acrediten haber cumplido trece años y ser descendiente de uno de los hermanos del fundador D.^a Catalina del Rincón ó D. Francisco Gómez del Rincón.

Se previene á los pretendientes que el Patronato retendrá el importe de la dote, no haciendo entrega de él á la concesionaria hasta haber profesado en Religión ó haberse velado *in facie ecclesiae*, debiendo, en este último caso, probar que el matrimonio se ha contraído con permiso de los padres.

Toledo, 17 de Julio de 1917.—El Gobernador, Vicente Sebastián Erice.

P—4561

Delegación de Hacienda de Baleares.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de 2.000 pesetas constituido en esta Sucursal, de la Caja de Depósitos, el día 9 de Diciembre de 1903, bajo los números 333 de entrada y 4.143 de registro, por D. José María Tur y Planells, se hace público por medio de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Baleares, para que los que se crean con derecho á reclamar puedan verificarlo en el plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al del presente anuncio; y transcurrido el citado plazo sin reclamación alguna, se anulará el resguardo extraviado, expidiéndose otro nuevo en su equivalencia, á favor del imponente, con arreglo al Reglamento del Ramo, á la ley de 7 de Julio de 1911 y á la Circular de la Dirección General del Tesoro del siguiente día 22.

Palma, 23 de Agosto de 1917.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

P—4548

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Juan Cuéllar García, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sueca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Eduardo Fondevila Diaz, en término municipal de Cullera, por débitos de Contribución utilidades, correspondientes al año 1913, importantes 51,98 pesetas, más los

recargos de apremios y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de tierra arrozal, situado en este término, partida del Rabasal, de cabida 1.401 áreas 61 centiáreas; lindante: por Norte, con las de José Francisco Ferrer; sur, Cristóbal Casporro; Este, D. Narciso Fons de Viela y Desentmenat, acequia de Vilches en medio, y por Oeste, Senén Jover y Nicolás Ferrer.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Eduardo Fondevila Diaz para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cullera, 1.^o de Agosto de 1917.—Juan Cuéllar.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Arellana. P—4491

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alcañiz.

D. Juan Lon Arroyo, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alcañiz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1906, 1907 y 1908, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado forastero que á continuación se expresa:

A D. Matías Val Quílez: Dos terceras partes de pajar, sito en la partida de Torretas, de este término, que linda: por Norte, con era propia; por Sur, con Pedro Nebra; Este, con acequia, y Oeste, con Pedro Nebra.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha podido participar á la Delegación de Hacienda, el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Alcañiz, 17 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Juan Lon. P—4436

Recaudación de Contribuciones de Camarillas.

D. Juan Francisco Malleu Valero, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Camarillas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, pertenecientes á los años 1906-7 y 8, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican

á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Joaquín Martín.
Martín Pérez.
José Vicente Iranzo.
Vicenta Vicente Pérez.
Joaquín Salvador Gascón.
Miguel Buj, heredero.
José López Puerto.
Pedro Sanz, heredero.
Juan Antonio Ferrer.
Román Galindo.
Camarillas, 16 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Juan Francisco Malleu.
P—4488

Recaudación de Contribuciones de Cáceres.

Contribución territorial.—Segundo semestre de 1916.

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondientes al segundo semestre de 1916 y primero y segundo de 1917, se hallan en descubierta los terratenientes de esta localidad, vecinos de los pueblos que á continuación se relacionan, cuyos deudores no consta tengan designada persona con quien deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la fijación de este edicto para que llegue á conocimiento de los mismos la cédula que para cada uno de ellos he extendido con fecha de hoy, y que contiene lo siguiente:

«Esta oficina ejecutiva, por providencia dictada con fecha de hoy, visto el resultado de la primera subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados por débitos de la expresada Contribución y semestres, ha admitido como más ventajosa, y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por don Ramiro Alegre Garcés, que ofreció la cantidad de pesetas 295; en cuya virtud le he adjudicado los indicados bienes por la expresada cantidad, disponiendo á la vez que se notifique dicha providencia y se le requiera para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 16 del mes próximo, ante el Notario D. Gabriel Alvarez y Alvarez, residente en esta capital.»

Deudores que se citan.

Herederos de D. Gregorio Rivas, ó sean D. Pedro, D.^a Rafaela y D.^a Rosalía Rivas Moreno; D. Leoncio, D.^a Luisa, D. Bruno y D. Máximo Riva y Riva, y demás cuyos nombres se ignoran, que puedan tener interés en este asunto; todos de vecindad ignorada:

Cinco fanegas y tres celemines de tie-

rra de pasto y labor, de la dehesa Campillo de la Vieja con la Mangada, de este término, equivalentes á tres hectáreas 21 áreas y 95 centiáreas, ó sean seis maravedises y un cuarto de otro de los 1.000 en que está dividida dicha finca, la cual linda: por Norte, con Atalaya de Lanza Holgada; Saliente, con Romanilla y Orofresna; Mediodía, con suerte de Paredes y Peradosma de Arriba, y Poniente, con Gómez Núñez de Arriba y Encinilla.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previenen los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres, 30 de Junio de 1917.—Por el Arrendatario, Luceño. P—4055

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Oropesa.

D. Encarnación Villarreal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Oropesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á varios trimestres de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Enrique Gutiérrez de Salamanca, 414,62 pesetas.

Dado en Oropesa á 8 de Agosto de 1917. El Recaudador, Encarnación Villarreal. P—4463

Recaudación de Contribuciones de Sepúlveda.

Contribución urbana fiscal.—Año de 1916.

D. José Sanz Lagarto, Agente ejecutivo y Recaudador de Contribuciones de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que ex-

pongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Julio corriente he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Dionisia Bouts Burgos, 5,04 pesetas.
Pablo Pastor Román y otros, 33,36.
Juan González Martín, 13,32.
Andrés Monte Sanz, 4,32.
Eugenio Marugán de Frutos, 0,34.
María Vega Aguirre, 8,32.

Sepúlveda, 26 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Sanz Lagarto. P—4239

Agencia ejecutiva de la zona de Huelva.

Contribución rústica.—Años de 1905 al segundo trimestre de 1917.

D. Antonio Narváz Barrera, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 7 del actual la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles de inserto el edicto en el *Boletín Oficial*, y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ser de domicilio ignorado el deudor, y surta los efectos de notificación, con arreglo al artículo 142.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de estas Casas Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

De D. Francisco Sánchez Zorruza, Presbítero:
Suerte de tierra en este término muni-

cipal, sitio Alquería, compuesta de una hectárea 50 áreas 26 centiáreas, equivalente á dos fanegas, con un líquido imponible de 55,75 pesetas.

Otra en dicho sitio, compuesta de una hectárea 12 áreas 70 centiáreas, ó sea una fanega nueve celemines, con un líquido imponible de 55,75 pesetas.

Otra en el mismo sitio, compuesta de una hectárea seis áreas 20 centiáreas, con un líquido de 35,75 pesetas.

Otra suerte de tierra en este término, sitio Valcerez, compuesta de una hectárea 12 áreas y 70 centiáreas, equivalente á una fanega y nueve celemines de primera, con un líquido imponible de 45 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Huelva, 16 de Agosto de 1917. — El Agente, Antonio Narváez Barrera.

P—4501

Año 1915 al segundo trimestre de 1917.

D. Antonio Narváez Barrera, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo, años y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 7 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles de inserto el edicto en el *Boletín Oficial*, y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ser de domicilio ignorado el deudor y surta los efectos de notificación con arreglo al artículo 142.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local de estas Casas Ayuntamiento, que se establezcan las siguientes

condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

De José María Sousa García:
Una suerte de tierra en este término municipal, sitio Piedra del Gallo, compuesta de una hectárea 12 áreas y 70 centiáreas, ó sea una fanega nueve celemines de primera; tiene un líquido imponible de pesetas 55,75.

Suerte de tierra en este término municipal, sitio Valcerez, compuesta de cinco fanegas nueve celemines, equivalente á tres hectáreas, tiene de líquido imponible 188,75 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Huelva, 16 de Agosto de 1917. — El Agente, Antonio Narváez Barrera.

P—4500

Agencia ejecutiva de la zona de Logroñán.

Contribución territorial.—Acumulación desde el primer trimestre de 1911 al cuarto trimestre de 1913.

D. Bonifacio Rubio Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-

dor de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Vicente Barba Yelmo, 3,49 pesetas.
- Guillermo Bravo Marina, 14,44.
- Pedro Fernández Rubio, 2,40.
- Manuel Mateos, 4,57.
- Benigno Huertas Gil, 9,49.
- Bartolomé Rubio y Rubio, 2,93.
- Nicanor Alvarez Luengo, 1,52.
- Lucas Alvarez, 7,61.
- Gregorio Izquierdo García, 3,04.
- Isidro Meneses Expósito, 5,78.
- Julián Miranda Rodrigo, 6,44.
- Bartolomé Rubio y Rubio, 5,88.
- Claudio Fernández Cerezo, 2,39.
- Simón Juez Diaz, 2,39.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Alia, 6 de Agosto de 1917.—El Agente Bonifacio Rubio.

P—4391

Agencia ejecutiva de la sexta zona de la provincia de Murcia.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917 y anteriores.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. José Antonio Egea Saravia, de Alguazas, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha 1.^o del actual la siguiente

Providencia.—Hecha la traba del inmueble que anteriormente se expresa al deudor D. José Antonio Egea Saravia, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina á su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procedáse á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico á D. José Antonio Egea Saravia en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Nueve tabullas tierra riego á frutales, cuya cabida embargada se segrega de un trozo de tierra de esta pertenencia, de cabida 16 tabullas, situado en el término municipal de Cotillas, pago de la Rafa, que todo el trozo linda: Levante, camino de Casas Blancas; Mediodía, señor Marqués de Corvera; Poniente y Norte acequia de la Rafa y el trozo embargado, ó sea el de las nueve tabullas, linda: Levante, camino de Casas Blancas; Mediodía, el trozo que se segrega, hoy Domingo Egea Bermúdez; Poniente y Norte, acequia de la Rafa.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Molina, 4 de Agosto de 1917.—El Agente auxiliar, José A. Martínez Saura.

P—4502